



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

*Convocatoria de ayudas extraordinarias para el mantenimiento de la actividad y el empleo de autónomos y pequeñas empresas de los sectores más afectados por la crisis derivada de la COVID-19*

BDNS (Identif.): 575717.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/575717>).

*Primero. – Objeto.*

Establecer convocatoria pública de ayudas económicas, a fondo perdido, destinadas al mantenimiento de la actividad y el empleo de autónomos y pequeñas empresas de los sectores más afectados por la crisis derivada de la COVID-19.

*Segundo. – Beneficiarios.*

Podrán beneficiarse de esta línea extraordinaria de ayudas a fondo perdido aquellos autónomos y pequeñas empresas, independientemente de su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en un establecimiento en el término municipal de Miranda de Ebro, que se hayan visto afectadas en 2021 por las medidas restrictivas para hacer frente a la pandemia de la COVID-19 y que pertenezcan a los siguientes sectores económicos:

- Agencias de viajes.
- Gimnasios y centros deportivos cuyo fin sea la realización de actividad física que no sea al aire libre y que hayan permanecido cerrados en el año 2021 como consecuencia de las medidas adoptadas para la contención de la pandemia.

– Hostelería y restauración.

– Ocio nocturno (discotecas y bares de categoría especial).

– Alojamientos turísticos.

Quedan expresamente excluidos:

– Aquellos centros deportivos destinados a la práctica deportiva oficial, tanto profesional como no profesional.

– Los establecimientos cuya actividad principal sea el reparto de comida a domicilio, el servicio de comida para llevar o la provisión de comidas preparadas para eventos (grupo 677 del IAE).

– Los locales destinados a la prostitución.

– Los locales de juego y apuestas.



– Las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales, etc.)

Los beneficiarios deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- Tener el domicilio social y fiscal en Miranda de Ebro.
- Estar dado de alta en el epígrafe del IAE correspondiente a su actividad antes del inicio del estado de alarma (14 de marzo de 2020).
- Estar al corriente de pagos en relación a las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.
- Tener el compromiso de mantener la actividad para la que se otorga la ayuda así como el empleo al menos durante los seis meses posteriores a la concesión de la subvención.
- Ser autónomo o cumplir con los requisitos de pequeña empresa a fecha 14 de marzo de 2020 (menos de 50 personas asalariadas y un volumen de negocios anual o balance general inferior a 10 millones de euros).
- Estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013, por lo que ningún beneficiario debe obtener cantidades superiores a 200.000 euros en el periodo de los tres últimos ejercicios fiscales.

Solo podrá ser subvencionada una solicitud por establecimiento con independencia del número de actividades económicas que se desarrollen en el mismo. Se considerará un solo establecimiento, independientemente del número de locales unidos que lo compongan.

*Tercero. – Crédito presupuestario.*

El importe destinado a estas ayudas es de 100.000 euros con cargo a la partida 4310.47000 del presupuesto de 2021.

En caso de que las solicitudes recibidas, una vez examinadas, superaran el crédito presupuestario existente, el Ayuntamiento podrá aplicar como criterio de valoración la fecha y la hora de entrada por registro de las mismas hasta agotar dicho crédito o, en su caso, el reparto proporcional del crédito disponible. No obstante, si el solicitante no presenta la documentación completa se establecerá como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Si se aplicara el primero de los criterios anteriores, el resto de solicitudes recibidas en plazo quedarán a expensas de una posible ampliación de dicho crédito para poder ser atendidas.

*Cuarto. – Líneas de ayuda e importes.*

Se establecerán dos líneas de ayudas:

a) Línea 1: Destinada a aquellas actividades económicas que se han visto obligadas en 2021 al cierre, directa o indirectamente, como consecuencia de las medidas adoptadas para la contención de la pandemia.

Podrán optar a esta línea de ayudas:

- Agencias de viajes.



– Gimnasios y centros deportivos cuyo fin sea la realización de actividad física que no sea al aire libre.

– Discotecas y establecimientos de hostelería de categoría especial. Importe de la ayuda: 2.000 euros por solicitante.

b) Línea 2: Destinada a aquellas actividades económicas que se han visto afectadas en 2021 por las restricciones de movilidad, así como por el cierre del interior de sus establecimientos.

Podrán optar a esta línea de ayudas:

- Resto de negocios de hostelería no contemplados en el apartado anterior.
- Restauración.
- Alojamientos turísticos.

Importe de la ayuda: 800 euros por solicitante.

*Quinto. – Bases completas y documentación a presentar.*

Las bases completas de la presente convocatoria y la documentación a presentar, pueden consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdns/>; en la página web municipal: <https://www.mirandadeebro.es> (Ayuntamiento- Ayudas y subvenciones) y en el Servicio de Atención Ciudadana.

*Sexto. – Justificación de la ayuda.*

Dado el carácter urgente de la presente línea de ayudas, cuya finalidad es el mantenimiento de la actividad económica y el empleo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la documentación requerida en la cláusula sexta, servirá de justificación inicial a los efectos de acreditar que el beneficiario ha cumplido las condiciones señaladas en las presentes bases, comprometiéndose el beneficiario a mantener la actividad económica y el empleo en los 6 meses posteriores a la solicitud de la subvención.

No obstante, el Ayuntamiento de Miranda de Ebro podrá requerir a los beneficiarios la presentación de la documentación justificativa que estime conveniente para la mejor acreditación del exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases.

*Séptimo. – Presentación de solicitudes.*

La solicitud será dirigida a la Sra. alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro y se presentará a través del registro telemático (obligatorio para personas jurídicas) o en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de veinte días naturales a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Miranda de Ebro, a 16 de julio de 2021.

La alcaldesa-presidenta,  
Aitana Hernando Ruiz